



Sunchales, 17 de mayo de 2.021.-

DECRETO N° 3043/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2665/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma aprueba el Plan de Pavimentación de las cuadras del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales, estableciendo las herramientas para una correcta planificación de la obra cordón cuneta, desagüe y carpeta asfáltica con pavimento flexible, consistiendo la segunda etapa en la ejecución de la obra de pavimento flexible.-

Que conforme lo establece el artículo 3°, punto "2° etapa" de la Ordenanza de mención, las calles a pavimentar son: Suipacha entre Suburbano y Gral Paz; Petorutti entre B. Q. Martín y Gral. Paz; Fader entre A. Borlenghi y Gral. Paz; R. Soldi entre B. Q. Martín y Gral. Paz; B. Q. Martín entre Suipacha y R. Soldi; Spilimbergo entre Suipacha y R. Soldi y A. Berni entre R. Soldi y Rafaela.-

Que de las tres sub etapas determinadas para esta segunda etapa, ya se ejecutó la primera de ellas, conforma Licitación Pública N° 09/2019.-

Que la segunda sub etapa a intervenir involucra las siguientes calles: Petorutti, entre Spilimbergo y Gral. Paz; F. Fader, entre Spilimbergo y Gral. Paz; R. Soldi, entre Spilimbergo y Gral. Paz y; Spilimbergo, entre Suipacha y R. Soldi.

Que la ordenanza referida establece que la ejecución de la obra de pavimentación se realizará por contribución por mejoras, afectando a los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados por la mismas.-

Que se ha dispuesto para tal fin un Registro de Oposición entre los días 22 de agosto de 2.017 al 04 de septiembre de 2.017, para que los afectados por la contribución asienten su desacuerdo con la ejecución de la obra y el pago de la contribución.-

Que de acuerdo al porcentaje de oposición, la obra es plausible de realización.-

Que la metodología de ejecución de la obra conlleva la determinación de sub etapas, comprendiendo la segunda que se licitará la realización de mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m²) de pavimento de asfalto en caliente.-

Que el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de Pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil veinticuatro (\$ 4.377.024,00).-

Que de acuerdo a la legislación vigente es necesario convocar a una licitación pública para la ejecución de la obra.-



Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 05/2021 para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de un mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular; conforme pliego de bases y condiciones que forman parte de la presente.

Ello, para las calles y tramos que se indican a continuación, correspondientes al Plan de Pavimentación de las cuadras del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales, normado por Ordenanza N° 2665/17:

Calle	Entre	Longitud	Ancho de calzada	Superficie
Petonutti	Spilimbergo y Gral Paz	60,00	4,25	255,00
F. Fader	Spilimbergo y Gral Paz	60,00	4,25	255,00
R. Soldi	L. Spilimbergo y Gral. Paz	60,00	4,20	252,00
Spilimbergo	Suipacha y R. Soldi	252,80	4,20	1061,76
TOTAL				1823,76

Artículo 2º: Convócase a la Licitación Pública dispuesta en el artículo precedente a partir del día 02 de junio de 2021 y hasta el día 16 de junio de 2021 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 3º: Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 4º: Determínese que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.-

Artículo 5º: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-